RESOLUCIÓN N° 346/2022
Encarnación, 23 de febrero del 2022

VISTO:

El informe de evaluación N° 01/2022 de fecha 18 de febrero del 2022, del Comité Evaluador elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2022** con I.D N° **406.373** para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN"** y; ----------

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 313/2021 que aprueba el presupuesto General de la Municipalidad de Encarnación, para el Ejercicio Fiscal 2.022.----------

Y teniendo en cuenta la disponibilidad financiera que aprueba los programas del presupuesto general de la Nación para el Ejercicio FISCAL 2022.----------

Que, esta adjudicación se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad, ya que la adjudicación es efectuada con la presentación de un solo oferente, avalado en el Artículo 30 de la Resolución Normativa emanada por la DNCP Nº 5695/19, por la cual se dispone que, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. c del Artículo 34 de la Ley N.º. 2051/03, siempre que esté debidamente justificado, la debida justificación se encuentra expresada en el informe de evaluación que forma parte documental de esta adjudicación. ----------

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 2051/03 de contrataciones Públicas, en su Inc. C) Contratación Directa, para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos. ----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ART. 1º) ADJUDICAR los **ÍTEMS Nros: 1, 2, 3 y 4** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2022** con I.D N° **406.373** para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN"**, a favor de la **EMPRESA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L**, con **R.U.C N° 80008381-4** representada por la Sra. Mónica Griselda Zimmer Gamarra con C.I N° 3.766.987, a través de **CONTRATO ABIERTO**, en base a lo siguiente: